



PERÚ

MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS

INSTITUTO NACIONAL  
PENITENCIARIO

UNIDAD DE ESTUDIOS Y  
PROYECTOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Recuperación y la Consolidación de la Economía Peruana"*

### VISTOS:

El Informe N° D000025-2025-INPE-OIP-UEYP-RAT, Memorando N° D000313-2025-INPE-OIP-UEYP; y, el Memorando N° D0000025-2025-INPE-OIP-AATL del Jefe del Área de Asesoría Técnico Legal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el 26 de agosto del 2022, el responsable de la Unidad Formuladora de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria (Gabriel Enrique Calderón Ponce), registro en el Formato N° 07-C la IOARR: "Construcción de Sub Estaciones Eléctricas; en el (la) Establecimiento Penitenciario de Trujillo Varones en la Localidad el Milagro, Distrito de Huanchaco, Provincia Trujillo, Departamento la Libertad" - CUI N° 2560718, con un monto total de S/ 548,079.79 (Quinientos Cuarenta y Ocho Mil Setenta y Nueve con 79/100 Soles), la misma que fue aprobada el 07 de septiembre del 2022;

Que, el 05 de setiembre de 2023, con Contrato N° 0034-2023-INPE-OIP la Oficina de Infraestructura Penitenciaria contrata a la empresa CONSTRUCTORA DOLPHIN S.A.C. para la ejecución física de la IOARR en mención; el cual, fue resuelto totalmente con Resolución N° 009-2024-INPE-OIP de fecha 15 de febrero de 2024, por haber acumulado el monto máximo de la penalidad por mora y otras penalidades;

Que, el 24 de junio de 2024, con Carta HDNA-GR-0981-2024–Expediente N° 20240312011050 la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronortemedio - Hidrandina S.A en atención al Oficio N° D000839-2024-INPE-OIP otorgó la CONFORMIDAD TECNICA del proyecto: "Sistema de utilización en 10 kv (proyectado a 22.9 KV), para el proyecto Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Readaptación Social en el establecimiento Penitenciario de Trujillo Varones, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad – I Etapa (Red Subterránea); ello, en atención al pedido de revisión del expediente técnico de proyecto modificado, emitiéndose esta conformidad en reemplazo de la otorgada con Carta HDNA-GR-0443-2023;

Que, mediante Resolución N° D000007-2024-INPE-OIP-UEYP de fecha 12 de julio de 2024, rectificada por un error material mediante Resolución N° D000008- 2024-INPE-OIP-UEYP de fecha 16 de julio de 2024, se aprueba administrativamente el Expediente Técnico del Saldo de la IOARR denominado: "Construcción de Sub Estaciones Eléctricas; en el(la) Establecimiento Penitenciario de Trujillo Varones en la Localidad el Milagro, Distrito de Huanchaco, Provincia Trujillo, Departamento la Libertad" - CUI N° 2560718, cuyo valor asciende a la suma de S/ 1 559, 394.32 (Un millón quinientos cincuenta y nueve mil trescientos noventa y cuatro con 32/100 soles);

Que, el 14 de octubre de 2024, se suscribió el Contrato N° 0025-2024-INPE-OIP entre la Oficina de Infraestructura Penitenciaria y la empresa VICAVELSA Contratistas Generales S.A., para la ejecución de la IOARR **"Construcción de Subestaciones Eléctricas, en el (la) Establecimiento**





PERÚ

MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS

INSTITUTO NACIONAL  
PENITENCIARIO

UNIDAD DE ESTUDIOS Y  
PROYECTOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Recuperación y la Consolidación de la Economía Peruana"*

**Penitenciario de Trujillo Varones en la Localidad El Milagro, Distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad”, CUI N° 2560718;** el cual, fue resuelto totalmente con Resolución N° 014-2025-INPE-OIP de fecha 20 de febrero de 2025;

Que, La Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069 (en adelante la Ley), en su literal c) del artículo 25° señala que: “c) Área Usuaria: es la unidad de organización cuyas necesidades pretenden ser atendidas con una determinada contratación de bienes, servicios y obras, programadas en el Cuadro Multianual de Necesidades para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos. Es responsable de la adecuada formulación de sus requerimientos en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, así como de la verificación de las obligaciones del contrato, su cumplimiento y de la emisión de la conformidad respectiva”;

Que, del mismo modo, el Artículo 46 de “La Ley” prescribe lo siguiente: “46.1. El requerimiento da inicio al proceso de contratación, y es realizado por la entidad contratante en el marco de la PMBSO y a las etapas de formulación y programación presupuestarias correspondientes, considerando el principio de valor por dinero. El área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifican la finalidad pública y los objetivos de la contratación. (...) 46.3. El requerimiento permite el acceso de los proveedores al proceso de contratación en condiciones de igualdad, sin obstaculizar la competencia o direccionar el proceso de contratación a un determinado proveedor. 46.4. El requerimiento se formula de manera clara y objetiva, y debe expresar el bien, servicio u obra a contratar, preferentemente, en función a su desempeño y funcionalidad. El requerimiento de bienes se plasma en especificaciones técnicas; el de servicios, en términos de referencia; y el de obras, en el expediente técnico de obra o en los objetivos funcionales, según el sistema de entrega utilizado. (...) 46.5. El expediente técnico de obra debe contar con una estructura de costos definida de acuerdo con las particularidades que demande la complejidad del proyecto. 46.6. Para la elaboración de expedientes técnicos de obra, las entidades contratantes utilizan la metodología BIM en el marco del Plan BIM Perú y las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones para la gestión de la información de las inversiones. En el caso de obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, el contratista revisa el expediente técnico de obra e informa al supervisor o inspector de obra, sobre los posibles riesgos del proyecto, de corresponder. Los plazos y condiciones para ello se establecen en el reglamento. Lo dispuesto en este párrafo no es aplicable a los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional.

Que, el Artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF (en adelante el Reglamento), señala que: “El área usuaria es responsable, entre otras que establezca la Ley y el Reglamento, de las siguientes acciones: a) Formular adecuadamente su requerimiento de bienes, servicios u obras, en coordinación con la DEC, el cual debe estar previsto en el CMN. (...)”.

Que, los acápite 2 y 3 del numeral 13.3 del artículo 13° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de





PERÚ

MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS

INSTITUTO NACIONAL  
PENITENCIARIO

UNIDAD DE ESTUDIOS Y  
PROYECTOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Recuperación y la Consolidación de la Economía Peruana"*

Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establecen que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) tiene como función, entre otras, el elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación (IOARR), teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones, así como ejecutar física y financieramente las mismas;

Que, en ese sentido, mediante Resolución Ministerial N° 0281-2017-JUS del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se designó a la Oficina de Infraestructura Penitenciaria del INPE - en el marco del sistema INVIERTE PE - como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) del Sector Justicia y Derechos Humanos; por lo que, la Oficina de Infraestructura Penitenciaria como UEI dispuso la elaboración del Expediente Técnico del Saldo de la IOARR denominado "Construcción de Sub Estaciones Eléctricas; en el(la) Establecimiento Penitenciario de Trujillo Varones en la Localidad el Milagro, Distrito de Huanchaco, Provincia Trujillo, Departamento la Libertad" - CUI N° 2560718

Que, ahora bien, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en el artículo 28°, establece lo siguiente: "28.1. La UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones. 28.2. La UF debe determinar si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada, en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión respectivo; y, 28.3. La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de ejecución dentro de dicho plazo";

Que, según lo informado por el Coordinador de Proyecto de la Unidad de Estudios y Proyectos mediante Informe N° D000025-2025-INPE-OIP-UEYP-RAT, la IOARR denominado "Construcción de Sub Estaciones Eléctricas; en el(la) Establecimiento Penitenciario de Trujillo Varones en la Localidad el Milagro, Distrito de Huanchaco, Provincia Trujillo, Departamento la Libertad" - CUI N° 2560718, se encuentra registrada en el Banco de Inversiones con el FORMATO N° 07-C: REGISTRO DE IOARR y se aprobó el 07 de septiembre del 2022; siendo que, para cumplir con lo establecido en la mencionada directiva, el 5 de septiembre de 2023, la Oficina de Infraestructura Penitenciaria y la empresa CONSTRUCTORA DOLPHIN S.A.C. suscribieron el Contrato N° 0034-2023-INPE-OIP para la ejecución física de la IOARR en mención; sin embargo, dicho contrato fue resuelto mediante la Resolución Jefatural N° 009-2024-INPE-OIP debido a circunstancias que impidieron la continuación de la ejecución del proyecto; sin embargo, la citada IOARR se encuentra vigente al haber iniciado su ejecución física y financiera.

Que, el numeral 32.2 del Artículo 32° de la Directiva establece que: "La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de





PERÚ

MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS

INSTITUTO NACIONAL  
PENITENCIARIO

UNIDAD DE ESTUDIOS Y  
PROYECTOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Recuperación y la Consolidación de la Economía Peruana"*

Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. (...);

Que, sobre el particular, según lo informado por el Coordinador de Proyecto de la Unidad de Estudios y Proyectos con Informe N° D000025-2025-INPE-OIP-UEYP-RAT el Expediente Técnico del Saldo de la IOARR denominado "Construcción de Sub Estaciones Eléctricas; en el(la) Establecimiento Penitenciario de Trujillo Varones en la Localidad el Milagro, Distrito de Huanchaco, Provincia Trujillo, Departamento la Libertad" - CUI N° 2560718, comprende la ejecución integral de los distintos componentes del sistema eléctrico, para lo cual el contratista deberá ejecutar los trabajos correspondientes al saldo de la mencionada IOARR; siendo el objetivo que la inversión cumpla plenamente con los fines establecidos en su formulación y que se encuentra con las autorizaciones correspondientes, cumpliendo lo dispuesto en el numeral 32.2 de la Directiva;

Que, el numeral 32.4 del artículo 32° de la Directiva señala lo siguiente: "La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión"; en ese entender la Jefa de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria con Resolución Jefatural N° 014-2023-INPE-OIP de fecha 13 de marzo del 2023, delegó al Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos la facultad de aprobar los expedientes técnicos o documentos equivalentes de los proyectos de inversión y para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, para cuyos efectos deberá aplicar la normativa vigente sobre la materia; por lo que, la Unidad de Estudios y Proyectos de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria tiene competencia para aprobar el Expediente Técnico del Saldo de la IOARR denominado "Construcción de Sub Estaciones Eléctricas; en el(la) Establecimiento Penitenciario de Trujillo Varones en la Localidad el Milagro, Distrito de Huanchaco, Provincia Trujillo, Departamento la Libertad" - CUI N° 2560718;

Que, asimismo, una vez aprobado el Expediente Técnico el numeral 32.5 del artículo 32° de la Directiva establece que: "Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera"; en ese sentido, la Unidad Ejecutora de Inversión una vez se haya aprobado el Expediente Técnico del Saldo de la IOARR denominado "Construcción de Sub Estaciones Eléctricas; en el(la) Establecimiento Penitenciario de Trujillo Varones en la Localidad el Milagro, Distrito de Huanchaco, Provincia Trujillo, Departamento la Libertad" - CUI N° 2560718, deberá continuar con el registro del mismo en el Banco de Inversiones;

Que, la custodia física del Expediente Técnico de acuerdo al numeral 32.6 del artículo 32° de la Directiva establece que: "El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente"; en





PERÚ

MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS

INSTITUTO NACIONAL  
PENITENCIARIO

UNIDAD DE ESTUDIOS Y  
PROYECTOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Recuperación y la Consolidación de la Economía Peruana"*

ese sentido, una vez aprobado el Expediente Técnico del Saldo de la IOARR denominado "Construcción de Sub Estaciones Eléctricas; en el(la) Establecimiento Penitenciario de Trujillo Varones en la Localidad el Milagro, Distrito de Huanchaco, Provincia Trujillo, Departamento la Libertad" - CUI N° 2560718, corresponde a la Unidad de Estudios y Proyectos custodiar el misma de conformidad al numeral 32.6 del artículo 32° de la Directiva;

Que, a mayor abundamiento, la Unidad de Estudios y Proyectos de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria mediante Memorando N° D000313-2025-INPE-OIP-UEYP e Informe N° D000025-2025-INPE-OIP-UEYP-RAT solicitan aprobar el Expediente Técnico del Saldo de la IOARR denominado: "Construcción de Sub Estaciones Eléctricas; en el(la) Establecimiento Penitenciario de Trujillo Varones en la Localidad el Milagro, Distrito de Huanchaco, Provincia Trujillo, Departamento la Libertad" - CUI N° 2560718, cuya suma asciende a la suma de S/ 1 107 244.84 (Un Millón Ciento Siete Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro con 84/100 soles), que incluye Impuesto General a las Ventas (IGV), gastos generales y utilidades con costos vigentes al mes base de marzo de 2025, con un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendarios; y, consta de tres (03) tomos que suman un total de ochocientos cuatro (804) folios; agregando, que cuenta con la conformidad técnica por parte del Ing. Ricardo Arquinigo Trujillo como coordinador del proyecto y demás especialistas a cargo de la elaboración y supervisión del expediente técnico en mención; quienes son conocedores de las necesidades que se requieren satisfacer con la ejecución del citado proyecto de inversión y justifican la finalidad pública;

Que, por consiguiente, corresponde que la Unidad de Estudios y Proyectos como órgano competente de aprobar los Expedientes Técnicos de los Proyectos de Inversión de conformidad a la Resolución Jefatural N° 014-2023-INPE-OIP.

Contándose con las visaciones de la Unidad de Estudios y Proyectos; y, del Área de Asesoría Técnico Legal; y,

De conformidad a lo dispuesto en Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069, Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069 aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada mediante a Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, el Decreto Supremo N° 009-2007-JUS - Reglamento de Organización y Funciones del INPE; la Resolución Presidencial N° 012-2015-INPE/P - Manual de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario – INPE; y, en uso de las atribuciones conferidas con Resolución Jefatural N° 014-2023-INPE-OIP;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR**, administrativamente el Expediente Técnico del Saldo de la IOARR denominado: "Construcción de Sub Estaciones Eléctricas; en el(la) Establecimiento Penitenciario de Trujillo Varones en la Localidad el Milagro, Distrito de Huanchaco, Provincia Trujillo, Departamento la Libertad" - CUI N° 2560718, cuya suma asciende a la suma de S/ 1 107 244.84 (Un Millón Ciento Siete Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro con 84/100 soles), que incluye





PERÚ

MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS

INSTITUTO NACIONAL  
PENITENCIARIO

UNIDAD DE ESTUDIOS Y  
PROYECTOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Recuperación y la Consolidación de la Economía Peruana"*

Impuesto General a las Ventas (IGV), gastos generales y utilidades, con costos vigentes al mes base de marzo de 2025, con un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendarios; y, que consta de tres (03) tomos que suman un total de ochocientos cuatro (804) folios conforme Anexo – Tabla de contenido del Expediente Técnico que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER**, que la aprobación del Expediente Técnico del Saldo de la IOARR denominado: "Construcción de Sub Estaciones Eléctricas; en el(la) Establecimiento Penitenciario de Trujillo Varones en la Localidad el Milagro, Distrito de Huanchaco, Provincia Trujillo, Departamento la Libertad" - CUI N° 2560718, no convalida desajustes, errores u omisiones que se pudieran advertir durante la ejecución del mismo, los cuales serán de exclusiva responsabilidad de los profesionales que han intervenido en su elaboración, formulación y revisión, en lo que corresponda a sus respectivas obligaciones y competencias.

**ARTICULO 3º.- DISPONER**, que una vez emitido el acto resolutorio se realice el registro correspondiente en el Banco de Inversiones de conformidad a las disposiciones de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada mediante a Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

**ARTICULO 4º.- DISPONER**, que la Unidad de Estudios y Proyectos custodie el físico del Expediente Técnico del Saldo de la IOARR denominado: "Construcción de Sub Estaciones Eléctricas; en el(la) Establecimiento Penitenciario de Trujillo Varones en la Localidad el Milagro, Distrito de Huanchaco, Provincia Trujillo, Departamento la Libertad" - CUI N° 2560718.

**ARTICULO 5º.- DISPONER**, que la Unidad de Obras y Equipamiento adopte las acciones que correspondan de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTICULO 6º.- DISPONER**, que los Encargados del Portal de Transparencia de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria remitan copia de la presente resolución al Encargado del portal de Transparencia del Instituto Nacional Penitenciario para su publicación en la página web: ([www.inpe.gob.pe](http://www.inpe.gob.pe)).

**ARTÍCULO 7º.- REMITIR**, copia de la resolución a los Encargados del Portal de Transparencia de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria; a la Unidad de Obras y Equipamiento; y, demás instancias para conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

**PAULA CRISTINA TORRES LIMACHE**  
Jefe(a) de Unidad  
UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

